



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 07 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 0025 -2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH-EAP

Señores:

**DIRECTORES DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DEL
ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°
06 – La Molina.**

Presente. –

**Asunto : Contratación sobre reemplazo de personal administrativo bajo el
Régimen laboral del Decreto Legislativo 276**

**Referencia : R.V.M 287-2019-MINEDU.
Expediente EAP2024-INT-0045496.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle un cordial saludo, y asimismo en el marco de los proceso contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, regulado por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es necesario emitir los siguientes alcances:

Sobre la contratación por suplencia:

En las II.EE de la jurisdicción de la UGEL 06, que tienen la necesidad de cubrir las plazas de Personal Administrativo que se encuentran con **licencia con goce de haber por razones de salud**, para lo cual es necesario remitirnos a lo expresamente establecido en el literal b) del numeral 5.1.2. De la Norma Técnica Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, que señala:

"5.1.2 Modalidades de contratación: Procede la contratación de personal administrativo en los siguientes casos:

(...)

b) Contratación por suplencia: Es la contratación de personal administrativo en una plaza ocupada con baja temporal del titular en el NEXUS y AIRHSP, por algunos de los siguientes motivos.

- **Licencia sin goce de remuneraciones por lo menos de (30) días calendarios.**
- **Sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos de 30 días calendarios.**
- **Designación en cargos de confianza o de elección popular de por lo menos treinta (30) días calendarios.**

Con la reincorporación de la titular de la plaza, el contrato por suplencia queda resuelto automáticamente. (El énfasis es nuestro)

Como es de advertirse de lo señalado en el literal b) del numeral 5.1.2 de la Norma Técnica, **la contratación por suplencia se efectúa en una plaza ocupada que se encuentre con baja temporal del titular de la misma en el NEXUS y AIRHSP**, por lo que con la reincorporación del titular de la plaza, el contrato por suplencia queda resuelto automáticamente.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No obstante, un servidor régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentra con licencia con goce de haber por razones de Salud, sigue percibiendo su remuneración por parte de la entidad – en este caso de la UGEL 06- cuya plaza se encuentra activa en el NEXUS y AIRHSP, y al no haber una baja temporal de la plaza ocupada por personal administrativo con licencia con goce de haber por enfermedad, no constituye un supuesto de contratación por reemplazo, según lo establece en el literal a) del numeral 5.1.2. de la norma técnica.

En tal virtud, el Director o Directora de la Institución Educativa, necesariamente, bajo responsabilidad, **queda prohibida realizar propuesta en remplazo por licencia con goce de haber por razones de Salud y/o por separación preventiva del servidor.**

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es pertinente recordar a los directores de las II.EE de la Jurisdicción de la UGEL 06, que el marco de su autonomía administrativa, ante la necesidad manifiesta, corresponde a su despacho, evaluar y realizar otras acciones de personal que permitan reemplazar al personal que se encuentra con licencia por enfermedad, a fin de garantizar la continuidad de las labores que realizaba el titular durante su ausencia temporal y no se vea afectado el servicio que brinda.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Víctor Enrique Palomino Caycho

Director (e) del Sistema Administrativo II de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

EVRA/J.(e) RR.HH
SQM/Cord.EAP